

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)*

**SUSCRICIÓN PARTICULAR**  
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
 Número suelto, 38 cént. de peseta.  
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

*Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)*

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

### Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.632.

**EXTRACTO** de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 30 de Agosto de 1887, presidida por el señor Gobernador interino, D. Juan Sáenz Marquina.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que, anulada por el Sr. Gobernador la elección de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Priego, ha convocado á nueva elección para el día 10 del próximo mes de Setiembre.

De que el Maestro de la Escuela de párvulos del distrito de la Izquierda de esta capital ha designado á D. Agustín López Llamas para que sustituya al Auxiliar de dicha Escuela durante su ausencia para estudiar las asignaturas de cuarto año de la carrera en la Escuela Normal Central.

Dar por visto un oficio del Maestro de la Escuela de párvulos de Victoria, diciéndole que la Auxiliar de la misma, Doña Polonia Ripa, que fué nombrada Maestra de la segunda Escuela elemental de Priego, obtuvo prórroga para tomar posesión, de lo que no hay conocimiento oficial, habiéndose hecho nueva propuesta para la referida Escuela.

Dar asimismo por vista otra comunicación del Sr. Alcalde de esta capital, participando que el Ayuntamiento ha acordado nombrar á Doña Enri-

queta Granados para que desempeñe accidentalmente la Escuela de niñas del barrio del Espíritu Santo.

Amonestar al Maestro de la Escuela de niños de San Sebastián de los Bañeros para que procure estimularse y obtener mejores resultados en la enseñanza; y confirmar el voto de gracias dado por aquella Junta local á la de niñas, Doña Bárbara Cámez, por el excelente estado de organización y adelantos que presenta su clase.

Hacer la retención de sueldo que interesa el Sr. Juez de instrucción de Lucena al Maestro de la Escuela de párvulos de dicha ciudad.

Remitir á la Superioridad los empadronamientos de los niños y niñas comprendidos en la edad escolar en todos los distritos municipales de esta provincia, exponiendo que por la morosidad de algunas Autoridades locales no han podido mandarse antes, y decir al Sr. Gobernador queda cumplimentado este servicio.

Participar á los Centros Directivo y Escolar la creación de la Escuela de niñas del barrio del Alcázar Viejo de esta ciudad, con la dotación de dos mil pesetas y demás emolumentos legales que le corresponden; y remitir al segundo de dichos Centros la lista de las Escuelas vacantes que han de proveerse por oposición en las próximas del mes de Octubre.

Decir al Alcalde de Villaviciosa remita la certificación del reconocimiento pericial practicado en el edificio que hoy ocupa la primera Escuela de niñas; que si de los antecedentes que existen y del contrato de arrendamiento de la casa que antes habitaba el Maestro de dicha Escuela resulta que tiene derecho al percibo de las 130 pesetas que reclama por el alquiler del segundo semestre de 1886 á 87, se le abone esta can-

tidad, consignando la diferencia de la que resulta en presupuesto en el inmediato adicional é interesándole comunique de oficio las órdenes que referentes á su profesión haya de dar al citado Maestro, y previniendo á éste que cuando en sus comunicaciones se ocupe del Alcalde, lo haga con el respeto y comedimiento que corresponde á la Autoridad que representa.

Comunicar al Rectorado y al Habilitado la fecha en que ha vuelto al servicio activo de su clase la Maestra sustituida de la Escuela de niñas de Alcaracejos.

Reclamar del Alcalde de Santaella el certificado de posesión del Maestro de la Escuela incompleta de Guijarrosa.

Decir al Habilitado respectivo la fecha en que se encargó de su destino el Maestro interino de la Escuela incompleta de Fuente Carreteros.

Proceder, de conformidad á lo propuesto por el Sr. Inspector, en los presupuestos de material que últimamente ha devuelto informados dicho funcionario.

Remitir á la Superioridad con favorable informe el expediente de sustitución por imposibilidad física de la Maestra de la primera Escuela de niñas de Rute.

Devolver por conducto de las Juntas provinciales de Instrucción pública de Ciudad Real y Málaga los expedientes de dos Maestras que solicitaban la primera Escuela de niñas de Baena y se recibieron después de transcurrido el plazo legal.

Decir al Alcalde de Priego la conveniencia de que el Ayuntamiento se haga cargo de contratar las casas destinadas á Escuelas públicas y habitación de los Maestros de aquel distrito municipal, para evitar los conflictos

en que estos se vén con los dueños de las que hoy habitan, por el atraso que sufren en el percibo de sus haberes; que de este acuerdo se dé conocimiento al Maestro de la Escuela de Castil de Campos, y se acuda nuevamente al Sr. Gobernador llamando su atención sobre el atraso de pagos que sufren dichos Maestros, pasando á citada Autoridad nota de los ingresos que por ejercicios anteriores se han hecho desde la última sesión.

Llamar asimismo la atención del Rectorado sobre la comunicación que se le dirigió en 20 de Junio último, proponiéndole la aprobación del nombramiento de Maestra interina de la Escuela incompleta de niñas de Fuente Carreteros, por si aquella hubiese sufrido extravío.

Pasar á informe del Sr. Inspector los modelos de los impresos que para presupuestos de material y otros documentos de las Escuelas ha formado D. Pablo Repullo, y presenta al examen y aprobación de la Junta.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

### AYUNTAMIENTOS

#### Montilla.

Núm. 1.642.

**EXTRACTO** de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación Municipal en el mes de Agosto próximo pasado.

*Sesión extraordinaria del día 1.º de Agosto de 1887.*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-COZAR

Se acordó en esta sesión:

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la oportuna ordenación de pagos por los servicios presupuestados del mes actual.

Aprobarelextracto de acuerdos adoptados por la Corporación en el precedente mes para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión ordinaria del día 4 de Agosto.*

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-COZAR

Se acordó en esta sesión:

Dada lectura á instancia de Francisco Cuesta y Cuesta mediante la que despide su vecindad para trasladarla á Puente Genil, el Ayuntamiento acordó, de conformidad á lo solicitado, disponiendo las oportunas anotaciones en el libro padrón de vecinos.

Admitir la propuesta de varios propietarios del pago Laguna de Cerrajeros para el nombramiento de guarda jurado del mismo, así como también del Cerro Manzano, á favor de Francisco Solano Ruiz, disponiendo se le expida el oportuno título, previo juramento.

Autorizar al Maestro de obras del Municipio para que inmediatamente proceda á la composición del caño, calle Herradores.

El Sr. Alcalde Presidente dá cuenta á la Corporación de la dimisión que del cargo de dependiente de consumos presenta Francisco Alcaide Amador, habiendo nombrado en su sustitución á Felipe Polonio.

Por el señor Alcalde Presidente se manifestó que según resulta del presupuesto adicional al ordinario del pasado ejercicio de 1886 á 87, resulta un déficit de 21.231 pesetas 78 céntimos, que según acuerdo de la Junta municipal ha de repartirse con sujeción á las bases preceptuadas en la instrucción. En su virtud, el Ayuntamiento, visto lo preceptuado en las prescripciones tercera y cuarta de la Real orden circular 27 de Mayo último, por la que se autoriza á los Ayuntamientos que hayan utilizado los recargos máximos sobre especies tarifadas de consumos, territorial, industrial y cédulas, para hacer uso de su repartimiento general vecinal en extinción del déficit, tomando como base la riqueza imponible de cada vecino por todos conceptos, acordó que sin pérdida de tiempo, se proceda por Secretaría á la formación de un reparto vecinal en la importancia de expresada suma con el recargo individual del 7 por 100, ó sean el 2 como premio de cobranza y el 5 por partidas fallidas.

Del mismo modo acordó el Ayuntamiento se libre contra el capítulo de imprevistos y á favor del Sr. Alcalde D. José Ortiz López-Cozar, la suma de cincuenta pesetas, por los gastos causados con motivo de un viaje á la capital para asuntos del servicio.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión ordinaria del día 11 de Agosto.*

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ ORTIZ LÓPEZ-COZAR

Se acordó en esta sesión:

Dada lectura á la comunicación del Sr. Juez municipal, por la que interesa de la Corporación se le habilite casa para instalar en ella la oficina, el Ayuntamiento en su virtud acordó se establezca en la casa calle Sotollón, núm. 54.

Asimismo se dió lectura á oficio de la Administración de Propiedades é Impuesto, por el que interesa se informe por la Corporación las circunstancias y requisitos que por consecuencia del recurso sobre rebaja del encabezamiento de consumos tiene formulada esta Alcaldía; el Ayuntamiento acordó que por dicho Sr. Alcalde se evacue referido informe en la forma ordenada.

Se dió lectura, á instancia de D. Rafael Berral, mediante la que interesa sea admitido como vecino, toda vez que ha retirado su vecindad de la Rambla. El Ayuntamiento acordó, de conformidad á lo instado, disponiendo se verifiquen las oportunas anotaciones en el libro padrón de vecinos y que se le comuniquen así al recurrente.

El Ayuntamiento acordó proceder al cobro de la multa impuesta á varios Concejales por defecto de asistencia á las sesiones.

Se dió lectura á una instancia de Francisco Ramírez Alvarez, por la que interesa sea eliminado del padrón de vecinos, con objeto de trasladarse á la ciudad de Cabra. El Ayuntamiento acordó diferir á lo instado, disponiendo se hagan las anotaciones en el libro correspondiente y que de ello se libre al interesado el oportuno certificado para que surta sus efectos en la Alcaldía donde piensa fijar su vecindad.

Acordó el Ayuntamiento el apremio de tercer grado contra los deudores á censos de Propios y señalar el plazo de 20 días para el total ingreso de aquellos atrasos.

Asimismo acordó conceder al señor Alcalde Presidente licencia por 20 días para que pueda ausentarse á reponer su quebrantada salud, comunicándolo así al Sr. Gobernador civil de la provincia para los ulteriores efectos.

Ordenar, mediante oficio al Sr. Fiel del Matadero, que prevenga á los empleados del establecimiento no expendan carnes sino los que ostentan título expedido por el Ayuntamiento.

Asimismo acordó que se remitan las cuentas municipales de 1885 á 86 que se hallan aún en la oficina para la aprobación superior ó censura, y que de no hacerlo así, se exigirá la responsabilidad á quien corresponda.

Que se devuelva al Comisionado don José Castro y Jiménez el expediente

instruido contra D. Francisco García Malagón, para que se depure el hecho de la insolvencia, y caso de resultar así, que se exija la suma adecuada á estos fondos municipales al Alcalde Presidente de la Corporación á que corresponde el adeudo.

Acordó nombrar escribiente meritorio de las oficinas municipales á don Angel Requena Cabello.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó que en el día de hoy había suspendido al Secretario de la Corporación, D. Luis Vaca y Pérez, en virtud de haber faltado á las oficinas tres días sin previa autorización de la Alcaldía, y el Ayuntamiento, oída la manifestación que precede, está conforme con dicha determinación, y acordó nombrar para sustituirle interinamente al Oficial primero de Secretaría, D. Luis Arjona y Toro.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión ordinaria del día 18 de Agosto.*

PRESIDENCIA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE  
D. ANGEL CÉSPEDES VARO.

Se acordó en esta sesión:

En virtud del certificado presentado por el Maestro de obras del Municipio, Manuel Espejo, en el que hace constar adjunto el presupuesto necesario para la composición del caño que dá acceso al ramal que conduce á la Estación del ferrocarril, el Ayuntamiento acordó se practique inmediatamente la composición de dicho desperfecto.

Con lo que terminó la sesión.

*Sesión ordinaria del día 25 de Agosto.*

PRESIDENCIA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE  
D. MIGUEL MENDOZA Y CORDOBA

Se acordó en esta sesión:

Se dió lectura, á instancia de don Eduardo Sotomayor, vecino de Bujalance, por la que interesa se le concierte con la Administración de consumos por las fincas que heredó de su señor padre D. Juan, el Ayuntamiento considerando que las fincas figuran aún á nombre de su señor padre, acordó no há lugar á lo pretendido, y si que se concierte la testamentaria, distribuyéndose la cuota entre los hermanos en la proporción que les corresponda.

El Ayuntamiento acordó que se adquieran diez tazas de metal con destino á las carnicerías públicas de esta ciudad, por encontrarse las existentes en mal estado de servicio, cuyo costo se formalizará contra la bolsa de quiebras.

Con lo que terminó esta sesión.

*Sesión extraordinaria del día 31 de Agosto*

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. JOSÉ  
ORTIZ LÓPEZ-COZAR.

Se acordó en esta sesión.

Presente á la sesión el Sr. D. José Muñoz Blancas, Concejale electo en la última renovación bienal, el Ayuntamiento acordó conferirle la posesión de su cargo.

Asimismo acordó la destitución de D. Luis Vaca y Pérez en el cargo de Secretario de la Ilustre Corporación, por la razón expresada en anterior acuerdo, nombrando para reemplazarle interinamente y con el haber asignado en presupuesto al Licenciado D. Antonio Gálvez y Hernández.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión del día primero del que cursa, el Ayuntamiento acordó remitirlo para su publicación al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Montilla 7 de Setiembre de 1887.—  
V.º B.º—El Alcalde, José Ortiz.—Luis Arjona, Secretario interino.

### Santaella.

Núm. 1.663.

D. Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio del pasado año económico de 1886 á 87, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, para que puedan ser examinadas y hagan las observaciones que estimen convenientes.

Santaella 30 de Agosto de 1887.—  
Antonio Palma.

### Espejo.

Núm. 1.661.

D. Antonio Pineda López, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 999 pesetas anuales, y debiendo proveerse por concurso con sujeción al pliego de contrata que obra en el expediente que al efecto se ha incoado, de manifiesto en esta Secretaría capitular para consulta de los solicitantes, se anuncia un plazo de quince días, á contar desde aquél en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que los Licenciados ó Doctores en la Facultad que deseen desempeñarla, puedan presentar en dicha Secretaría sus solicitudes de aspirantes.

Espejo 10 de Setiembre de 1887.—  
Antonio Pineda.—Por mandado de dicho señor.—Eulogio García, Secretario.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BAENA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

## C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|                                                           | Pesetas   |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 7.755,33  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 39.784,48 |
| Cargo.....                                                | 47.539,81 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 40.180,78 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 7.359,03  |

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS                                    | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.<br>—<br>Pesetas. | OPERACIONES realizadas en este trimestre.<br>—<br>Pesetas. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.<br>—<br>Pesetas. |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1 Propios.....                              | 1.904,89                                                                  | 1.441,57                                                   | 3.346,46                                                        |
| 2 Montes.....                               | "                                                                         | "                                                          | "                                                               |
| 3 Impuestos.....                            | 3.304,06                                                                  | 1.043,49                                                   | 4.347,55                                                        |
| 4 Beneficencia.....                         | "                                                                         | "                                                          | "                                                               |
| 5 Instrucción pública..                     | "                                                                         | "                                                          | "                                                               |
| 6 Corrección pública..                      | "                                                                         | "                                                          | "                                                               |
| 7 Extraordinarios.....                      | 157,75                                                                    | 66,00                                                      | 223,75                                                          |
| 8 Ampliación.....                           | 62.605,48                                                                 | "                                                          | 62.605,48                                                       |
| 9 Resultas.....                             | 3.543,50                                                                  | 9.302,33                                                   | 12.845,83                                                       |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | 93.215,79                                                                 | 27.931,09                                                  | 121.146,88                                                      |
| 11 Reintegros.....                          | "                                                                         | "                                                          | "                                                               |
| CARGO.....                                  | 164.731,47                                                                | 39.784,48                                                  | 204.515,95                                                      |
| PAGOS                                       |                                                                           |                                                            |                                                                 |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....              | 13.733,56                                                                 | 10.701,47                                                  | 24.435,03                                                       |
| 2 Policía de seguridad.                     | 4.556,86                                                                  | 3.155,15                                                   | 7.712,01                                                        |
| 3 Policía urbana y rural.....               | 5.033,24                                                                  | 3.196,77                                                   | 8.230,01                                                        |
| 4 Instrucción pública..                     | "                                                                         | 31,25                                                      | 31,25                                                           |
| 5 Beneficencia.....                         | 137,50                                                                    | 210,75                                                     | 348,25                                                          |
| 6 Obras públicas.....                       | 460,51                                                                    | 1.814,33                                                   | 2.274,84                                                        |
| 7 Corrección pública..                      | 2.696,18                                                                  | 1.361,95                                                   | 4.058,13                                                        |
| 8 Montes.....                               | "                                                                         | "                                                          | "                                                               |
| 9 Cargas.....                               | 78.763,87                                                                 | 14.662,03                                                  | 93.425,90                                                       |
| 10 Obras de nueva construcción.....         | "                                                                         | "                                                          | "                                                               |
| 11 Imprevistos.....                         | 1.046,77                                                                  | 2.313,97                                                   | 3.360,74                                                        |
| 12 Ampliación.....                          | 49.865,78                                                                 | "                                                          | 49.865,78                                                       |
| 13 Resultas.....                            | 681,87                                                                    | 2.733,11                                                   | 3.414,98                                                        |
| DATA.....                                   | 156.976,14                                                                | 40.180,78                                                  | 197.156,92                                                      |

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BELALCÁZAR

## PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

## C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

|                                                           | Pesetas   |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 5.521,95  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....              | 7.960,97  |
| Cargo.....                                                | 13.482,92 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre.....        | 11.753,45 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....   | 1.729,47  |

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS                                    | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.<br>—<br>Pesetas. | OPERACIONES realizadas en este trimestre<br>—<br>Pesetas. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.<br>—<br>Pesetas. |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1 Propios.....                              | "                                                                         | 1.242,97                                                  | 1.242,97                                                        |
| 2 Montes.....                               | 53.141,71                                                                 | 5.442,82                                                  | 58.584,53                                                       |
| 3 Impuestos.....                            | 312,50                                                                    | "                                                         | 312,50                                                          |
| 4 Beneficencia.....                         | "                                                                         | "                                                         | "                                                               |
| 5 Instrucción pública..                     | "                                                                         | "                                                         | "                                                               |
| 6 Corrección pública..                      | "                                                                         | "                                                         | "                                                               |
| 7 Extraordinarios....                       | "                                                                         | "                                                         | "                                                               |
| 8 Ampliación.....                           | 7.932,92                                                                  | "                                                         | 7.932,92                                                        |
| 9 Resultas.....                             | 1.056,00                                                                  | 1.070,33                                                  | 2.126,33                                                        |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | "                                                                         | 204,85                                                    | 204,85                                                          |
| 11 Reintegros.....                          | "                                                                         | "                                                         | "                                                               |
| CARGO.....                                  | 62.443,13                                                                 | 7.960,97                                                  | 70.404,10                                                       |
| PAGOS                                       |                                                                           |                                                           |                                                                 |
| 1 Gastos del Ayuntamiento.....              | 15.389,71                                                                 | 5.209,58                                                  | 20.599,29                                                       |
| 2 Policía de seguridad.                     | 75,00                                                                     | 25,00                                                     | 100,00                                                          |
| 3 Policía urbana y rural.....               | 3.710,56                                                                  | 1.229,10                                                  | 4.939,66                                                        |
| 4 Instrucción pública..                     | 187,50                                                                    | 564,44                                                    | 751,94                                                          |
| 5 Beneficencia.....                         | 722,60                                                                    | 120,00                                                    | 842,60                                                          |
| 6 Obras públicas.....                       | 1.256,29                                                                  | 1.142,74                                                  | 2.399,03                                                        |
| 7 Corrección pública..                      | 1.033,44                                                                  | "                                                         | 1.033,44                                                        |
| 8 Montes.....                               | 4.243,50                                                                  | 1.414,00                                                  | 5.657,50                                                        |
| 9 Cargas.....                               | 15.840,23                                                                 | 1.468,59                                                  | 17.308,82                                                       |
| 10 Obras de nueva construcción.....         | 4.609,00                                                                  | "                                                         | 4.609,00                                                        |
| 11 Imprevistos.....                         | 865,25                                                                    | 580,00                                                    | 1.445,25                                                        |
| 12 Ampliación.....                          | 8.988,10                                                                  | "                                                         | 8.988,10                                                        |
| 13 Resultas.....                            | "                                                                         | "                                                         | "                                                               |
| DATA.....                                   | 56.921,18                                                                 | 11.753,45                                                 | 68.674,63                                                       |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 18 de Julio de 1887.—El Depositario, Francisco Valenzuela.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Baena á 18 de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, Francisco Rolán.— V.º B.º—El Alcalde, Camacho.—El Secretario accidental, Antonio Rodríguez.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Belalcázar á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Gabriel G. Armenta.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Belalcázar á 30 de Junio de 1887.—El Regidor Interventor, Manuel Copé.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Morillo.—El Secretario, Andrés Orellana.

| Monte alto. — Secano.       |                                                                                       | 1.ª CLASE |     | 2.ª CLASE |     | 3.ª CLASE |     |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----|-----------|-----|-----------|-----|
|                             |                                                                                       | Pesetas.  | Cs. | Pesetas.  | Cs. | Pesetas.  | Cs. |
| Productos.                  |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| (114)                       | Por.... metros cúbicos de madera para la construcción ó para la industria.....        |           |     |           |     |           |     |
| (115)                       | Por.... kilogramos de leña para la venta ó carboneo, á pesetas.... los 100 kilos..... |           |     |           |     |           |     |
| (116)                       | Por aprovechamiento de los pastos.                                                    |           |     |           |     |           |     |
| (117)                       | Por.....                                                                              |           |     |           |     |           |     |
| TOTAL productos.....        |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| Gastos.                     |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| (118)                       | Por.... jornales de poda y limpia de los árboles, á.... pesetas....                   |           |     |           |     |           |     |
| (119)                       | Por jornales de tala ó descuaje, á.... pesetas.....                                   |           |     |           |     |           |     |
| (120)                       | Por gastos de guardería.....                                                          |           |     |           |     |           |     |
| (121)                       | Por.....                                                                              |           |     |           |     |           |     |
| TOTAL gastos.....           |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| Resumen                     |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| Importan los productos..... |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| Importan los gastos.....    |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| Líquido imponible.....      |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |

## NOTAS ACLARATORIAS

## MONTE ALTO

- (114) Véase la nota (106).  
 (115) Véase la nota (107).  
 (116) Véase la nota (91).  
 (117) Véase la nota (10).  
 (118) Véase la nota (82).  
 (119) Véase la nota (82).  
 (120) Véase la nota (7).  
 (121) Véase la nota (19).

| Monte bajo — Secano.        |                                                                                       | 1.ª CLASE |     | 2.ª CLASE |     | 3.ª CLASE |     |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----|-----------|-----|-----------|-----|
|                             |                                                                                       | Pesetas.  | Cs. | Pesetas.  | Cs. | Pesetas.  | Cs. |
| Productos.                  |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| (122)                       | Por.... kilogramos de leña para la venta ó carboneo, á.... pesetas los 100 kilos..... |           |     |           |     |           |     |
| (123)                       | Por aprovechamiento de los pastos.                                                    |           |     |           |     |           |     |
| (124)                       | Por.....                                                                              |           |     |           |     |           |     |
| TOTAL productos.....        |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| Gastos.                     |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| (125)                       | Por.... jornales para la corta, á.... pesetas.....                                    |           |     |           |     |           |     |
| (126)                       | Por gastos de guardería.....                                                          |           |     |           |     |           |     |
| (127)                       | Por.....                                                                              |           |     |           |     |           |     |
| TOTAL gastos.....           |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| Resumen.                    |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| Importan los productos..... |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| Importan los gastos.....    |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |
| Líquido imponible.....      |                                                                                       |           |     |           |     |           |     |

## NOTAS ACLARATORIAS

## MONTE BAJO

- (122) Véase las notas (106) y (107).  
 (123) Véase la nota (91).  
 (124) Véase la nota (10).  
 (125) Véase la nota (82).  
 (126) Véase la nota (7).  
 (127) Véase la nota (10).

(Continuará).

## JUZGADOS

## Posadas.

Núm. 1.628.

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, hago saber Que en providencia de este día, dictada en el ramo separado sobre responsabilidades civiles de Juan Machado Martínez, vecino de Fuente Palmera, dimanado de causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de asesinato en la persona de José Fernando Pistón Rivero, he acordado sacar á pública subasta por término de 20 días, para su remate en el mejor postor, por el tipo de sus aprecio, las fincas siguientes:

1.ª Una haza de tierra, con cabida de tres fanegas, ó sean seis aranzadas, igual á una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, la cual se encuentra al sitio llamado Castillo, término municipal de Fuente Palmera, en el primer ruedo, y linda: al Norte, con otra de José Hens Ostos (menor); Este, otra haza de José Machado Martínez, y Sur y Oeste, con la de Antonio Machado Martínez; valorada en dos mil cien pesetas. . . . 2.100

2.ª Otra haza de tierra, de labor, montuosa, con cabida de seis fanegas, igual á tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veinte y siete centiáreas, situada en el mismo punto y término que la anterior, y linda: al Norte, con otra de los herederos de Juan Martínez Bernal; Este, con otra haza de Antonio Machado Martínez; Sur, con otra haza de olivar de D. Manuel Hens Ostos, y Poniente, con otra de José Machado Martínez; apreciada en setecientas cincuenta pesetas. . . . . 750

3.ª Otra haza de tierra, puesta de garrotes, en igual término y sitio del Castillo, con cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, y linda: al Norte, con la calle llamada de la Iglesia; Este, con olivar de los herederos de Joaquín García Segovia, hoy José Ostos Jiménez; Sur, garrotal de Antonio Machado Martínez, y Poniente, con tierras de José Machado Martínez; apreciada en seiscientas pesetas. . . . . 600

4.ª Otra haza, plantada de garrotes, en dicho sitio y término, con cabida de una fanega, proindivisa con sus hermanos José y Antonio Machado Martínez, de la cual sólo corresponde al Juan Machado Martínez cuatro celemines, igual á veinte áreas, cuarenta centiáreas, y linda el todo: al Norte, con camino de La Carlota; Este, haza de los herederos de Ana Martínez Crenes; Sur, otra de José Machado Martínez, y Poniente, con otra de José Martínez Crenes; apreciada su tercera parte en ciento cincuenta pesetas. 150

5.ª La sexta parte de la casa llamada Posada, sita en Calle Portales, de refe-

rida villa de Fuente Palmera, marcada con el número treinta y cuatro, proindivisa con las cinco sextas partes restantes, que pertenecen á Antonio y José Machado Martínez y á los herederos de Ana Martínez Crenes; linda el todo: por la derecha, entrando, con otra de los herederos de Juan Martínez y María Crenes; por la izquierda, con otra de Antonio Ramón Bernal Hens, y por la espalda, con el egido ó calle que conduce á la fuente. Dicha participación ha sido apreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas. . . . 450

La referida diligencia tendrá lugar simultáneamente en los estrados de este Juzgado y en los del Municipio de Fuente Palmera, el día tres de Octubre próximo, de doce á una de su tarde, y se advierte:

Primero. Que no existen títulos escritos de indicadas fincas, por lo que se suplirá esta falta haciendo uno posesorio.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Posadas á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—R. García Vázquez.—El Actuario, Luis Soldevilla.

## El Carpio.

Núm. 1.643.

D. Juan Sotomayor y Navarro, Abogado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente posesorio á solicitud de Juan María Moyano Benavides, de esta vecindad, con objeto de inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido la casa número 21 de la calle Rojas, de esta población, que se halla anillarada á nombre de Juan Serrno Torres, herederos, y que ha sido subastada para pago de la contribución territorial y adjudicada á dicho Juan Moyano Benavides como mayor postor.

Y como debe darse conocimiento del citado expediente á Juan, María Francisca y Josefa Serrano Estremera, á quienes no se conocen como vecinos de esta localidad, ignorándose á la vez el punto de su domicilio ó residencia, he dispuesto hacerlo público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los expresados herederos, y usen del derecho de exponerlo que contra la inscripción solicitada se les ocurra, aprovechando el término legal de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en citado periódico oficial.

El Carpio 6 de Setiembre de 1887.—Juan Sotomayor.—Ante mí, Juan Daza y Gutiérrez, Secretario.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)